

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, PROYECTOS DE MEDICINA TRADICIONAL, HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES

BASES

A las personas que preferentemente sean integrantes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en fomentar, salvaguardar, difundir y conservar tanto los conocimientos como las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades sobre medicina tradicional, herbolaria y sus saberes ancestrales, que quieran participar en la modalidad de **Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales**.

I.-Modalidades de ayuda

Se apoyarán al menos 10 proyectos con ayudas que van desde \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 m.n.) a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) en dos ministraciones.

Los ejes temáticos de los proyectos deberán ser los siguientes:

- 1.- Medicina tradicional: Proyectos encaminados a hacer vigentes los conocimientos y prácticas ancestrales de salud que contribuyan al reconocimiento de sus saberes y aportes en la vida de esta ciudad.
- 2.- Herbolaria: Proyectos para fomentar, desarrollar y promover los conocimientos y prácticas ancestrales relacionados particularmente con la herbolaria tradicional, contribuyendo con ello a la preservación y difusión de alternativas de salud en la Ciudad de México.

Completar al menos el 80% de adquisición comprobable con facturas, en caso de adquirir insumos, a través de notas de remisión es necesario presentar su justificación.

El proyecto* de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales no deberá considerar adquisición de equipo de cómputo, celular o insumos para uso en materia personal; de igual manera no se podrá adquirir productos de segunda mano, animales y plantas protegidas por la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT 2010, uso personal y bebidas alcohólicas.

*La información referente al proyecto se deberá agregar en el formato de solicitud de acceso que se proporcionará al momento de la recepción de solicitudes.

II.-Requisitos de acceso

La persona interesada en participar en la modalidad proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe de contar con un proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales que tengan la finalidad de fomentar, salvaguardar, difundir y conservar tanto los conocimientos como las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades sobre medicina tradicional, herbolaria y sus saberes ancestrales.

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario, o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Contar con conocimientos en medicina tradicional o herbolaria, y trayectoria en práctica, difusión o conservación de los saberes ancestrales cual sea el caso de su proyecto, comprobable. En caso de no contar con documentos probatorios podrá presentar un acta de asamblea en donde se le reconozca como persona curandera por una comunidad indígena o pueblo originario.
- 7) Preferentemente contar con una casa de medicina tradicional, con al menos tres años de antigüedad comprobable. Deberá presentar documentos probatorios que demuestren la operatividad.
- 8) En el caso de los proyectos que impliquen modificaciones de obra menor, se deberá acreditar ser propietario o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante copia de la resolución presidencial relativa a bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación o carta de posesión emitida por autoridad competente.
- 9) En caso de proyectos enfocados a herbolaria contar con un espacio para su implementación.

Adicional la persona interesada deberá cumplir con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponibles para consulta en https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original. Anexo 2.
Documento que valide la propiedad o en su caso la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto.	Copia legible y original para cotejo.

III.- Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Recepción de solicitudes 7 días hábiles.

La persona solicitante deberá entregar la documentación y solicitud de acceso hasta 7 días hábiles una vez publicada está convocatoria, en el quinto piso del edificio de la SEPI ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Una vez concluidos los 7 días hábiles, se podrá solicitar una prórroga hasta por 2 días hábiles para la entrega de la documentación y solicitud de acceso, la persona deberá entregar estos documentos de manera presencial en las oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del período establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

También se tendrá acceso a la información en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, quienes atenderán a la población objetivo en la línea telefónica 55 1102 6500 Ext 6544, así como al correo judmt.sepi@gmail.com en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual deberá contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

IV.- Criterios de Selección

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente, conforme el apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria.
- 2) Estructura del proyecto.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria.
- 5) Orden de prelación.
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. Para la evaluación de todas las solicitudes de acceso al Programa, los criterios serán previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, conforme a la modalidad, asignando un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en las diferentes modalidades del Programa, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

V.- Proceso de selección

Para la evaluación de todas las solicitudes de acceso al Programa, los criterios serán previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, conforme a la modalidad, asignando un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la presente convocatoria del programa social.

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria. Toda la documentación de los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de Jefatura de Unidad la Departamental de Medicina Tradicional.

Los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se dará prioridad a aquellos que contemplen la participación o que contribuyan al ejercicio de los derechos de personas de grupos de atención prioritaria; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, la realizarán la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometido a dictaminación correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUD MT suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona beneficiaria de los proyectos aprobados

Se procurará que los integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Así mismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cuando sea posible, y con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

VI.- Publicación de resultados

La Dirección Pueblos y Barrios Originarios publicará los resultados de la convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx, además se notificará vía telefónica a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados y se brindarán las indicaciones para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s), previo a la entrega de las ayudas.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente.

VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02 65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

VII.- Disposiciones finales

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamento de Medicina Tradicional, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones a las cotizaciones del proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando estas no excedan el 25 % del monto total del proyecto. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios asistirán a la persona beneficiaria del proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales aprobado para exponer la situación ante la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional; únicamente en caso de que la JUD MT determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Para los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación del programa, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del programa, **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025."** en su modalidad **PROYECTOS DE MEDICINA TRADICIONAL, HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES**, publicadas el 11 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2025

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS MEDICINA TRADICIONAL,
HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES.**

ANEXO 2

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2025

ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”
MODALIDAD DE PROYECTOS MEDICINA TRADICIONAL,
HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES.**